



## **DIRECTIVA**

**CÓDIGO:**

**DIR-OPP-004**

**VERSIÓN:**

**00**

**Fec. Aprob:**

**06/05/2022**

**PÁGINA:**

**1/11**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 040 - 2022 – ACFFAA**

**DETERMINACIÓN DE LAS  
CONTRATACIONES QUE SERÁN  
INCLUIDAS EN LAS LISTAS GENERALES  
DE CONTRATACIONES A SER  
APROBADAS MEDIANTE DECRETO  
SUPREMO**

## I. OBJETIVO

Regular el proceso para la determinación de las contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas que serán incluidas en la Lista General de contratación con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno y la Lista General de contrataciones consideradas estratégicas en materia de seguridad y defensa nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad Estado a Estado, aprobados mediante Decreto Supremo.

## II. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para el Comité encargado de la determinación de la inclusión de contrataciones en la Listas Generales de contratación en adelante “el Comité”.

## III. BASE LEGAL

- 3.1 **Decreto Legislativo N° 1128**, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y modificada por la Ley N° 30281.
- 3.2 **Decreto Legislativo N° 1440**, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 3.3 **Decreto Supremo N° 004-2014-DE**, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.4 **Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.5 **Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.6 **Decreto Supremo N° 001-2020-DE**, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.7 **Decreto Supremo N° 021-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 3.8 **Decreto Supremo N° 052-2001-PCM**, establecen disposiciones aplicables a las adquisiciones o contrataciones de bienes, servicios u obras que se efectúen con carácter de secreto militar o de orden interno;

**3.9 Decreto Supremo N° 004-2022-DE**, que aprueba el Plan Estratégico de Compras del Sector Defensa 2022-2024.

**3.10 Resolución de Contraloría N° 236-2021-CG**, que aprueba la Directiva N° 010-2021-CG/SIE denominada “Servicio de Control Previo a la Contrataciones Directas con Carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno”

#### IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

**4.1 Contrataciones con carácter de Secreto, Secreto Militar o por razones de Orden Interno**

Son aquellas cuyo objeto contractual se encuentra incluido en la lista que, mediante Decreto Supremo, haya aprobado el Consejo de Ministros, debidamente refrendado por el Ministro de Defensa y que corresponden a contrataciones de bienes, servicios y obras que establece el artículo 2 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM y modificatoria.

**4.2 Contrataciones bajo la modalidad de Estado a Estado**

Son aquellas contrataciones que constituyen una modalidad de contratación en el mercado extranjero, en la cual interviene un órgano u organismo de la administración pública del Estado Peruano, y de la otra parte, interviene otro Estado a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras. Para lo cual se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Vigésima Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N° 30225

**4.3 Contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional**

Una contratación está vinculada a la Defensa y Seguridad Nacional cuando implica la adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras destinados a implementar una o más áreas de capacidad militar en el marco de los roles estratégicos establecidos por el Ministerio de Defensa.

**4.4 Contrataciones Estratégicas**

Todas aquellas contrataciones de bienes, servicios y obras que tienen alto impacto en los resultados y que por su naturaleza son complejos y especializados y aquellas que se realicen de Estado a Estado.

**4.5 Comité**

Es aquel encargado de determinar, en base al universo de contrataciones que tienen previsto realizar los OBAC, aquellas contrataciones estratégicas vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que califican para ser incluidas en la Lista General de contratación con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno o en la Lista General de contrataciones consideradas estratégicas en materia de seguridad y defensa nacional que se efectúen a través

de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad estado a estado, según corresponda.

#### **4.6 Órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas – OBAC**

Las Unidades Ejecutoras y Órganos del Sector Defensa para los cuales la Agencia realiza contrataciones de bienes, servicios y obras estratégicos vinculados a la Defensa y Seguridad Nacional.

Los OBAC son:

- a) Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;
- b) Ejército del Perú;
- c) Marina de Guerra del Perú;
- d) Fuerza Aérea del Perú;
- e) Escuela Nacional de Marina Mercante;
- f) Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial;
- g) Dirección General Previsional de las Fuerzas Armadas; y
- h) Otras que se disponga mediante Decreto Supremo.

### **V. RESPONSABILIDADES**

#### **5.1 Del Titular de la ACFFAA**

Será responsable de aprobar la Resolución Jefatural que designa a los integrantes del Comité.

#### **5.2 Del COMITÉ**

Será responsable de determinar, en base al análisis de los proyectos de Plan Anual de Contrataciones (PRE PAC) de cada OBAC, las contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional que serán incluidas en la Lista General de contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno o en la Lista General de contrataciones consideradas estratégicas en materia de seguridad y defensa nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad estado a estado, y que estarán bajo competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

#### **5.3 Del OBAC**

Será responsable de remitir a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y a la Dirección General de Recursos Materiales del MINDEF, los proyectos de PAC a ser publicados en el portal del SEACE (PRE PAC), para su evaluación, así como las Resoluciones de Comandancia General, una vez publicados.

#### **5.4 De la Dirección General de Recursos Materiales-MINDEF**

Será responsable de gestionar el trámite y aprobación del Decreto Supremo que aprueba la inclusión a las Listas Generales de las contrataciones establecidas por el COMITÉ.

### **VI. DISPOSICIONES GENERALES**

- 6.1 El COMITÉ será designado mediante Resolución Jefatural y estará conformado por un representante de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas quien la presidirá, uno de la Dirección de Gestión de Recursos Materiales – DIGREM y el encargado de la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de cada OBAC, para los procesos de su respectiva Entidad.
- 6.2 La Agencia elaborará un informe técnico que adjuntará el Acta del COMITÉ, y será remitido al MINDEF para la elaboración Decreto Supremo de inclusión de la contratación a las Listas Generales de contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno o en la Lista General de contrataciones consideradas estratégicas en materia de seguridad y defensa nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad estado a estado, según corresponda.
- 6.3 El quorum del COMITÉ será con la totalidad de sus integrantes y sus decisiones se adoptarán por unanimidad o mayoría. Los acuerdos adoptados en el Acta son de obligatorio cumplimiento para la Agencia y los OBAC.

### **VII. DISPOSICION ESPECÍFICAS**

#### **7.1 Formulación de los Proyectos de Plan Anual de Contrataciones (PRE PAC)**

- 7.1.1 El funcionario designado para la formulación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en cada OBAC, debe formular, previo a la aprobación del PAC por el Jefe de Entidad, el proyecto de Plan Anual de Contrataciones o el Proyecto de Modificación del Plan Anual de Contrataciones (PRE PAC), de acuerdo al formato del Anexo 01.
- 7.1.2 En la descripción de los bienes, servicios y obras a ser incluidas en el PAC, debe identificarse con claridad el objeto de contratación, la denominación de los bienes, servicios u obras, el área usuaria beneficiaria, el Programa Presupuestal que lo financia y, de corresponder, el Código Único de Inversión (CUI).
- 7.1.3 El Proyecto de Plan Anual de Contrataciones o Proyecto de Modificación del PAC (PRE PAC), debe ser remitido a la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas y al Ministerio de Defensa (Dirección de Gestión de Recursos Materiales - DIGREM).

**7.2 Determinación de las contrataciones vinculadas a la Defensa y Seguridad Nacional a ser incluidas a la Lista General de contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno o en la Lista General de contrataciones consideradas estratégicas en materia de seguridad y defensa nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad estado a estado, que estarán bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA**

**7.2.1** Recibido el PRE PAC la Agencia convoca al COMITÉ, el cual se reúne, analiza las contrataciones contenidas en el PRE PAC y formula la Hoja de Trabajo, Anexo 2, para determinar las contrataciones que serán incluidas en la Lista General de contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno o la Lista General de contrataciones consideradas estratégicas en materia de seguridad y defensa nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad estado a estado, que estarán bajo el ámbito de competencia de la ACFFAA.

**7.2.2** Para efectos de determinar si una contratación debe ser incluida en la **Lista General de contratación con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno**, se deberán verificar entre otros los siguientes aspectos:

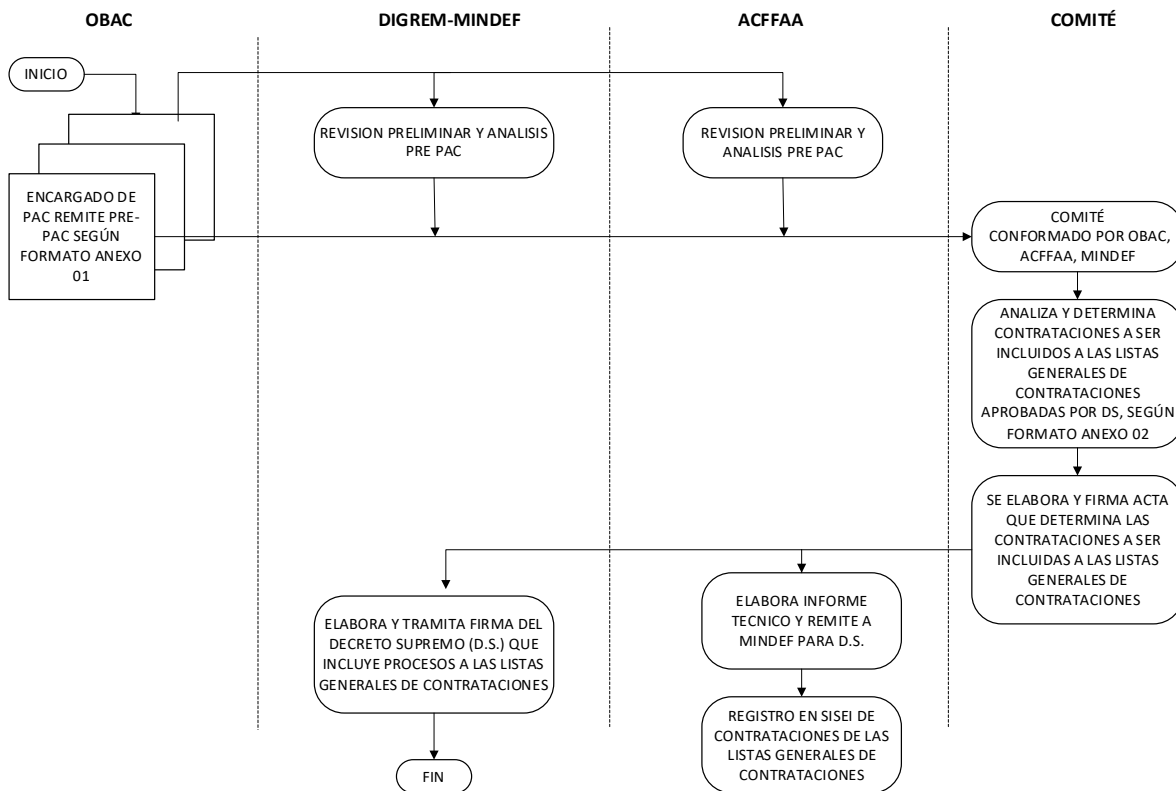
- Que el requerimiento se adecue a los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones y su Reglamento para este tipo de contrataciones, y que los bienes, servicios u obras materia de la contratación se encuentren comprendidos en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 052-2001-PCM y modificatoria.
- Que, el OBAC mediante un Informe Técnico y Legal justifique que la información de la contratación podría poner en riesgo la seguridad de las personas, la integridad territorial y/o la subsistencia del régimen democrático, en concordancia con lo establecido en artículo 15 y 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública.

**7.2.3** Para efectos de determinar si una contratación debe ser incluida en la **Lista General de contrataciones consideradas estratégicas en materia de seguridad y defensa nacional que se efectúen a través de acuerdos o contratos internacionales bajo la modalidad estado a estado**, se deberán verificar entre otros los siguientes aspectos:

- Que, los estudios de Pre Inversión, Estudios Técnicos Operacionales u otros de naturaleza análoga, hayan determinado la conveniencia de la modalidad de Estado a Estado para una determinada contratación.
- Que, el OBAC en base a los estudios anteriormente mencionados mediante un Informe Técnico y Legal concluya en la conveniencia para optar por una contratación de Estado a Estado.

**7.2.4** Culminada la formulación del Anexo 02, el COMITÉ suscribe el Acta correspondiente, y la ACFFAA emite el informe técnico respectivo, que es remitido a la Dirección General de Recursos Materiales del MINDEF, para el trámite del Decreto Supremo respectivo.

**FLUJOGRAMA DE INCLUSIÓN DE CONTRATACIONES A LAS LISTAS GENERALES DE CONTRATACIONES**



**VIII. DISPOSICIONES FINALES**

No requiere.

## **IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

No requiere.

## **X. VIGENCIA**

Entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución de aprobación.

## **XI. APROBACIÓN**

Será aprobada mediante Resolución Jefatural.

## **XII. ANEXOS**

- Anexo 01 Proyecto de Plan Anual de Contrataciones o sus Modificaciones (PRE PAC)
- Anexo 02 Hoja de Trabajo para la determinación de contrataciones a cargo de la ACFFAA



ANEXO 01

<b>PROYECTO DE PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES O SUS MODIFICACIONES (PRE PAC)</b>	FOR-OPP-004
	Versión 00

OBAC:

Nº MODIFICACIÓN PAC:

N/O	OBJETO DE CONTRATACION	TIPO DE PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN DE LOS BB, SS Y OBRAS A CONTRATAR	MONTO	Fuente de Financiamiento	Fecha estimada de convocatoria	Unidad usuaria



